



H=40

DECRETO No. 003 de 2024

“Por medio del cual se deroga el Decreto Numero 256 de 2023 y se articula la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación-CODECTI del Guaviare en el marco del Decreto Nacional 0979 de 2024 de Minciencias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 2162 de 2021, el Decreto Nacional 0979 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política establece como atribuciones del Gobernador: *“(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. (...)”*

Que mediante el Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el 5 de diciembre de 2019 a través del Informe de la Misión Internacional de Sabios, se recomendó modificar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) con el fin de mejorar la gobernanza y lograr una articulación eficaz y eficiente entre los distintos actores nacionales e internacionales que apalancan los procesos de investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación.

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Que el Decreto 1666 de 2021 modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus objetivos, componentes y actores; la gobernanza de alcance nacional y regional en términos de las instancias, composición y funciones; así como aspectos relacionados con su organización, relacionamiento, coordinación y cooperación.

Que el artículo 2 del Decreto 1666 establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) integrará las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde Estado, Academia, empresas y sociedad civil interactúen en función de los fines establecidos en las Leyes 1286 de 2009 y 1951 de 2019 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o deroguen, adoptará los principios de direccionalidad, flexibilidad y participación, será dinámico en su funcionamiento y se articulará, con otros sistemas nacionales e internacionales con los que tenga intereses en común.



Departamento
Administrativo de
Planeación

3,002

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

Que mediante la Ordenanza N°. 009 de mayo de 2012 se creó el sistema departamental de ciencia, tecnología e innovación y se organiza el consejo departamental de ciencia, tecnología e innovación (CODECTI), se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 11 de la ordenanza 009 de 2012 dispone que el gobernador deberá expedir el respectivo decreto de conformación del CODECTI.

Que el gobernador del Guaviare expidió el decreto 256 de 2023, en atención a lo dispuesto en el decreto nacional 1557 de 2022 y por el cual se dispone la organización y funcionamiento de los consejos departamentales de ciencia, tecnología e innovación CODECTI.

Que el gobierno Nacional expidió el decreto 0979 de 2024, por medio del cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los consejos departamentales de ciencia, tecnología e innovación CODECTI, y se deroga el decreto 1557 de 2022, lo que determina que el gobierno departamental debe proceder en la misma forma.

Que corresponde al Gobernador del Departamento del Guaviare de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 0979 de 2024, reglamentar la organización y funcionamiento del consejo departamental de ciencia, tecnología e innovación CODECTI del Guaviare y elegir a los miembros de la organización conforme a las reglas establecidas en la norma vigente.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Reglamentar la organización y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, CODECTI, como los actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación, en el respectivo ámbito del Guaviare en el marco del decreto Nacional 0979 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 3. Del Decreto 0979 de 2024, para efectos de la aplicación del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

1. **“CODECTI:** Para todos los efectos legales se entenderá por CODECTI la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), con los actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el ámbito departamental.
2. **Instituciones de Educación Superior — IES:**
 - a. Instituciones Técnicas Profesionales
 - b. Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas.
 - c. Universidades.



Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



3. **Actores del SNCTI:** De acuerdo con la política de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, son actores de este mismo, los siguientes:
- I. De generación de conocimiento científico: Investigadores, Grupos de Investigación, Centros e Institutos de Investigación.
 - II. De desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología: Centros de desarrollo tecnológico, Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS).
 - III. De innovación y productividad: Empresas Altamente Innovadoras (EIAs), Unidades empresariales de I+D+i, Incubadoras de empresas de base tecnológica, Centros de innovación y de productividad, Parques Científicos, Tecnológicos o de Innovación.
 - IV. De mentalidad y Cultura de la CTel: Centros de Ciencia, Organizaciones que fomentan el uso y la apropiación de la CTel.
- Se entiende por actores de CTel reconocidos, los que hayan superado el proceso de evaluación de requisitos y hayan obtenido el reconocimiento mediante acto administrativo expedido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. **La sociedad civil:** se encuentra integrada por las siguientes organizaciones: entes no gubernamentales u ONG, asociaciones de ciudadanos, sindicatos, colegios académicos, asociaciones y sociedades de profesionales, academias, tanques de pensamiento, organizaciones de economía solidaria, fundaciones, corporaciones distintas a los actores reconocidos del SNCTI, grupos voluntarios, organizaciones estudiantiles y de jóvenes, consejos de juventud, organizaciones comunales, escuelas de formación, federaciones, grupos culturales, redes, talleres, teatros y cualquier organización ciudadana que haya desarrollado actividades y proyectos de ciencia, tecnología e innovación."

ARTÍCULO TERCERO: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GUAVIARE (CODECTI - GUAVIARE).

Según el artículo 4 del decreto 0979 de 2024, el CODECTI estará conformado con un número máximo 17, contará con la participación de miembros que representen al Estado, empresa, academia y sociedad civil organizada, quienes tendrán, voz y voto, como se establece a continuación:

1. El Gobernador del departamento del Guaviare o su delegado.
2. Un (1) alcalde municipal que podrá ser: el alcalde del municipio capital del departamento o el alcalde del municipio que haya desarrollado programas de Ciencia, Tecnología e Innovación en su plan de desarrollo.
3. Un (1) representante de nivel directivo o asesor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministro.
4. Un (1) representante del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación con jurisdicción en el departamento, diferente al gobernador.
5. Un (1) representante de nivel directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de la regional Guaviare.





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

403

6. Un (1) rector o directivo de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, según su existencia en el departamento, con presencia en el mismo, y preferentemente con trayectoria en ciencia, tecnología e innovación.

7. Un (1) representante de nivel directivo de empresas u organizaciones gremiales, preferentemente con experiencia demostrada en ejecución de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el departamento. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación.

8. Un (1) representante de nivel directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA).

9. Un (1) representante de los actores de CTel con o sin reconocimiento del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, de nivel directivo si es una persona jurídica u organización o de las más altas calidades si es persona natural, y de instituciones diferentes al SENA y a las de las 'ES seleccionadas como integrantes del CODECTI. El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, suministrará el listado de los actores reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento.

10. Un (1) representante de las autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas, según su existencia en el departamento. El representante elegido será el de la comunidad que tenga la mayor proporción poblacional en el respectivo departamento. El sistema de elección del representante de estas comunidades deberá definirse en el reglamento interno del CODECTI.

11. Un (1) representante de la sociedad civil organizada del departamento que cuente con experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARAGRAFO 1: Por la participación en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación no se percibirá remuneración o reconocimiento pecuniario alguno.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de garantizar una adecuada y efectiva participación de las mujeres en la conformación del CODECTI, mínimo tres (3) integrantes de este consejo deben ser mujeres.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación. Los integrantes del CODECTI podrán delegar su participación en las sesiones máximo dos (2) veces por cada año de su período, con excepción del delegado del Gobernador y del Alcalde designado. La delegación sólo podrá hacerse en cargos directivos o asesores, cuando sean representantes de personas jurídicas y organizaciones. Cuando el integrante del CODECTI, sea persona natural, el delegado deberá tener las mismas calidades del titular elegido.

Para formalizar la delegación, el delegante deberá suscribir un documento de delegación que deberá contener el objeto, el tiempo de la delegación, la autoridad o persona delegataria, los asuntos específicos que se delegan y la potestad o no de votar en las deliberaciones a las que haya lugar según agenda de cada sesión del CODECTI. Este documento de delegación deberá ser radicado en la Secretaría Técnica del Consejo.

PARÁGRAFO. Es deber de los integrantes del CODECTI asistir y participar en cada una de las sesiones del Consejo y notificar sobre eventuales ausencias, con la debida justificación, al presidente de este órgano colegiado.



Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

403

ARTÍCULO QUINTO. Sistema de elección de los integrantes del CODECTI. El sistema de elección de los integrantes referidos en el artículo tercero del presente decreto, será establecido en el reglamento interno del CODECTI. La selección de todos los representantes para conformar el CODECTI deberá ser colegiada, por ningún motivo podrá estar en cabeza de un solo integrante del CODECTI.

En el sistema de elección de los representantes establecido por el respectivo CODECTI en su reglamento interno, se deberá adoptar como mínimo, el siguiente sistema de prelación con asignación de puntos adicionales así:

1. Representantes de las IES: En el departamento en donde existan Instituciones de educación superior (IES) tanto públicas como privadas, en su elección, tendrán prelación las IES públicas.
2. Representantes de empresas u organizaciones gremiales: Tendrá prelación en su elección las empresas u organizaciones gremiales, con la mayor experiencia en ciencia, tecnología e innovación.
3. Representantes de actores de CTel: En esta elección tendrán prelación los actores de CTel que cuenten con reconocimiento vigente por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y con la mayor trayectoria.
4. Representante de la sociedad civil organizada: Tendrán prelación en su elección las organizaciones con mayor experiencia en ciencia, tecnología e innovación.

En los sistemas de elección establecidos, en todos los casos, se asignarán puntos adicionales a los actores que su sede principal tenga domicilio en el departamento y sus actividades se desarrollen en el respectivo territorio.

ARTÍCULO SEXTO. Requisitos mínimos para ser integrante del CODECTI: el candidato a ser integrante del CODECTI o la entidad u organización que representa deberán demostrar ejecución o participación en mínimo un (1) proyecto o actividad de ciencia, tecnología e innovación, mediante las certificaciones que se establezcan en los sistemas de elección adoptado en el reglamento interno del Consejo. En caso de que en el respectivo departamento no exista un candidato a ser integrante del CODECTI con este requisito mínimo, el presidente de este órgano deberá expedir certificación debidamente justificada de su no existencia, para que se habilite su participación.

ARTÍCULO SEPTIMO. Invitados permanentes. Serán invitados permanentes a las sesiones del CODECTI los siguientes representantes, quienes participarán con voz, pero sin voto:

1. Un (1) representante de los resguardos o territorios indígenas que llegare a ponerse en funcionamiento en el departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI.
2. Un (1) representante de los Consejos Comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas que existan en el departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI.
3. Un (1) representante de comunidades campesinas, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI.
4. Un (1) representante de los grupos étnicos Rrom cuando estos se asienten en el departamento, elegido por ellos mismos.
5. Un (1) Representante empresarial o gremial del Comité Universidad Empresa Estado (CUEE) si hay representación.



Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





403

6. Un (1) representante de las Instituciones de Educación Básica o Media del departamento. La Secretaría de Educación departamental o quien haga sus veces, realizarán la elección.
7. Un (1) representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones del CODECTI. El CODECTI tendrán las siguientes funciones:

1. Concertar con las entidades nacionales y departamentales pertinentes, los ejercicios de planeación, de identificación de principales problemáticas a resolver en el territorio, así como el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo a través de la CTel, que definan y orienten la ejecución de las respectivas inversiones en el departamento.
2. Formular el portafolio de planes, programas, proyectos e iniciativas estratégicas de inversión de CTel del departamento del Guaviare, con un horizonte de diez (10) años. Será responsabilidad del Gobernador la adopción y ejecución del portafolio de CTel departamental, adopción que deberá hacerse en el plazo de un (1) año a partir de la instalación del primer CODECTI, bajo el reglamento interno del mismo. El portafolio de inversión departamental en CTel integrará todos los ejercicios de planeación y de política pública de CTel adelantados y adoptados por el departamento entre los que se cuentan, Planes Estratégicos Departamentales en Ciencia Tecnología e Innovación (PEDCTI), Plan Estratégico en Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTIA), demandas territoriales, agendas departamentales de competitividad e innovación y demás instrumentos desarrollados y fomentará la concurrencia de fuentes de financiación nacional, regional, departamental e internacional.
3. Proponer la articulación de las políticas, planes, proyectos y recursos de inversión de CTel del departamento, con los planes nacionales de desarrollo, los planes de desarrollo regionales, departamentales y municipales, las políticas y programas sectoriales de CTel, las agendas departamentales de competitividad e innovación y demás iniciativas y proyectos de los actores estratégicos de CTel del departamento.
4. Presentar a la Gobernación y Asamblea departamental conceptos técnicos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar en el Plan de Desarrollo Departamental.
5. Realizar conceptos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar, en los Planes de Desarrollo Municipales de las administraciones y Concejos municipales, que así lo soliciten.
6. Proponer, y dar su concepto de viabilidad, a la Gobernación; sobre los mecanismos y estrategias a implementar para la internacionalización de la CTel en el departamento del Guaviare.
7. Formular mecanismos y estrategias para atraer recursos de CTel, para el departamento del Guaviare, que financien el portafolio de inversión de CTel y que complementen los recursos nacionales y territoriales, ya asignados.
8. Proponer mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, la sociedad civil, las organizaciones étnico-territoriales y las poblaciones históricamente excluidas en programas, proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.



Departamento
Administrativo de ²⁰
Planeación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



9. Plantear e implementar, en concertación con la respectiva Gobernación, los instrumentos para adelantar el seguimiento y evaluación del portafolio de inversiones de CTel del departamento, y hacer recomendaciones para garantizar su ejecución e impacto efectivo.
10. Recomendar a la Gobernación, la postulación para realizar la supervisión o la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías que considere pertinentes, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 o la que la sustituya, para lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá remitir oportunamente la información de los proyectos de inversión financiables como resultado de las respectivas convocatorias del Sistema General de Regalías.
11. Fomentar la ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos regionales en CTel, a través de los esquemas asociativos territoriales a los que pertenecen y que se encuentran contemplados en la ley orgánica de ordenamiento territorial.
12. Invitar a representantes de otras instancias y Consejos de CTel municipales, departamentales y regionales para que presenten y den a conocer sus políticas, planes, programas y proyectos, con el fin de articular) aunar esfuerzos y recursos, mediante la adopción de instrumentos y esquemas asociativos, convenios de cooperación, alianzas y demás instrumentos de política pública
13. Promover la estructuración y fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento del Guaviare.
14. Elegir entre sus integrantes a los representantes del CODECTI, que lo representen en las instancias departamentales relacionadas con CTel, bajo criterios de pluralidad, inclusión, renovación periódica, paridad de género y representatividad regional.
15. Adoptar e implementar un plan de trabajo cuatrienal y elaborar los respectivos informes de gestión anuales.
16. Acoger e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión adelantada por el CODECTI
17. Establecer los criterios de confidencialidad y acceso a las actas que considere necesarias y pertinentes, en estricto cumplimiento de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública
18. Determinar su propio reglamento interno-

PARÁGRAFO. Todo integrante del CODECTI, debe recibir inducción e igualmente debe informarse sobre la organización, funcionamiento y temas prioritarios del plan de trabajo del Consejo, departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI", antes de su primera sesión, con el fin de tener el conocimiento suficiente y pertinente para iniciar sus labores como integrante del mismo. La Gobernación del Guaviare, será la responsable de esta inducción, para lo cual el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, DAPG elaborará y divulgará el material de apoyo respectivo.

ARTÍCULO NOVENO. Período de los integrantes del CODECTI. Los integrantes del CODECTI serán elegidos para un período de cuatro (4) años. Podrán postularse los mismos integrantes para el siguiente período, solo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del departamento





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

ARTÍCULO DECIMO. Sesiones y Quórum. El CODECTI sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria, cuando sea citado por el Presidente del Consejo o por las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. El quórum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los integrantes

Las decisiones se tomarán por consenso. En caso de que no se logre, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los integrantes asistentes.

PARÁGRAFO 1 Las reuniones del Consejo pueden ser presenciales, virtuales o mixtas. El Presidente y la Secretaría Técnica, decidirán la modalidad de reunión para cada sesión.

PARÁGRAFO 2. El CODECTI podrá invitar a sus sesiones, o a parte de estas mismas, a quienes considere necesario, para el cumplimiento de sus funciones y competencias, participando con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO ONCE. Grupos de trabajo: El CODECTI podrá constituir Grupos de trabajo según la especialidad y complejidad de los asuntos que deba gestionar. Estarán conformados por sus propios integrantes o por externos expertos, definidos en su respectivo reglamento. En la conformación de los grupos de trabajo siempre deberá participar como mínimo un (1) integrante del CODECTI.

ARTÍCULO DOCE. Presidente del CODECTI. La presidencia del CODECTI será ejercida por el Gobernador del Departamento del Guaviare o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones del CODECTI
2. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del CODECTI
3. Suscribir conjuntamente con la Secretaría Técnica, las actas del CODECTI.
4. Firmar los documentos y actos que autorice expresamente emitir el CODECTI
5. Vigilar el correcto funcionamiento del CODECTI, así como la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.
6. Someter a consideración del CODECTI su reglamento interno.
7. Gestionar recursos humanos, técnicos, financieros, logísticos y administrativos para apoyar el funcionamiento del CODECTI.
8. Presentar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento al CODECTI para su aprobación.

ARTÍCULO TRECE. Secretaría Técnica del CODECTI. Ejercerá las funciones de secretaría técnica del CODECTI, el titular de la dependencia del Departamento Administrativo de Planeación del Guaviare DAPG, o quien ejerza sus veces en la Gobernación.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia de la secretaría técnica en alguna sesión del CODECTI, el presidente designará a un integrante entre los asistentes de la sesión para que cumpla con estas funciones, quien deberá informar al titular y hacer entrega de lo trabajado en la respectiva sesión.



Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

403

ARTÍCULO CATORCE. Funciones de la secretaría técnica del CODECTI, son las siguientes:

1. Elaborar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento y presentarlo al Gobernador, para su aprobación y presentación ante el CODECTI.
2. Apoyar el seguimiento a la gestión y ejecución del portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento del Guaviare.
3. Elaborar el proyecto del plan de trabajo cuatrienal del CODECTI, así como los informes de gestión anuales respectivos y presentarlos junto con el Presidente para aprobación del CODECTI.
4. Preparar junto con el Presidente, la agenda de trabajo de cada sesión y enviarla a los integrantes del CODECTI, con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles, con el fin de que cada consejero pueda incluir temas o iniciativas a tratar en la respectiva sesión; así mismo se acompañará el seguimiento a los compromisos resultantes de las sesiones anteriores.
5. Convocar a los integrantes del CODECTI a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo
6. Preparar y consolidar la información técnica a discutir en las sesiones del CODECTI.
7. Apoyar al presidente en la vigilancia de la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.
8. Elaborar y enviar las actas de las sesiones a los integrantes del Consejo departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI para su conocimiento, revisión y firma.
9. Archivar y garantizar la custodia de las actas y demás documentación del Consejo departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI, preservando la memoria institucional del mismo.
10. Preparar la propuesta de reglamento interno del CODECTI para la respectiva aprobación de sus integrantes.
11. Diseñar, someter a aprobación del Consejo departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión y decisiones adoptadas por el CODECTI
12. Expedir, junto con el presidente, las certificaciones que los integrantes del consejo soliciten en relación con su designación y asistencia a las sesiones.
13. Las que le asigne el Presidente del Consejo o el CODECTI en pleno.

PARÁGRAFO: Quien ejerza la secretaría técnica del CODECTI, podrá actuar dentro del mismo como integrante o delegado con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO QUINCE. Recursos para funcionamiento. La gobernación prestará apoyo a la secretaría técnica del CODECTI, con base en su capacidad presupuestal y administrativa.

Los otros integrantes del CODECTI, podrán aportar recurso humano, financiero, administrativo y logístico, para apoyar el funcionamiento del consejo departamental de ciencia, tecnología e innovación CODECTI. La gobernación establecerá los mecanismos para la recepción y administración de estos recursos, previo el concepto favorable del CODECTI y en concordancia con su respectivo reglamento.



Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

ARTÍCULO DIECISEIS. Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 256 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José del Guaviare, a los

27 NOV 2024

YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ
Gobernador departamento del Guaviare

Revisó	Irma Liliana Rodríguez Martínez	Secretaría Jurídica Departamental		HCL
Revisó	Luis Carlos Granados Gómez	Asesor Despacho Gobernador		
Revisó	Leyder Augusto Pardo Romero	Asesor Jurídico despacho Gobernador		
Ordeno	Kelly Johanna Castañeda Ruiz	Directora DAPG		
Proyectó	Ana María Amador García	Profesional de Apoyo		



Departamento
Administrativo de
Planeación

NET 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

